



Mas Errázuriz  
del Perú S.A.C.

## MANUAL

# MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS PERÚ

PER-MAN-PDD-25-0001

Rev. 01

Proceso	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ian Galarza M.	Socio Muniz Abogados	
Revisado por:	Gabriel Guerrero R.	Jefe Auditoría Interna	
Aprobado por:	Antonio Errázuriz R-T	Presidente Directorio	

**Índice**

<b>I.</b>	<b>CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO</b>	4
<b>II.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	4
<b>III.</b>	<b>OBJETIVO Y ALCANCE</b>	5
<b>IV.</b>	<b>DEFINICIONES</b>	5
<b>V.</b>	<b>CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN</b>	9
5.1	<b>Contexto de la organización, necesidades y expectativas de las partes interesadas</b>	9
5.2	<b>Modelo de Prevención de Delitos</b>	9
5.3	<b>Evaluación del riesgo de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424.</b>	10
<b>VI.</b>	<b>LIDERAZGO</b>	11
6.1	<b>Liderazgo y compromiso</b>	11
6.2	<b>Política contra la Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424</b>	12
6.3	<b>Roles, responsabilidades y autoridades en la Organización</b>	12
<b>VII.</b>	<b>PLANIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	13
7.1	<b>Acciones para tratar riesgos y oportunidades</b>	13
7.2	<b>Objetivos y planificación para lograrlos</b>	13
<b>VIII.</b>	<b>APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	14
8.1	<b>Recursos</b>	14
8.2	<b>Competencia</b>	14
8.3	<b>Comunicación y Capacitación</b>	15
8.4	<b>Información documentada</b>	15
<b>IX.</b>	<b>OPERACIÓN</b>	15

 <p>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</p>	<p><b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS PERÚ</b></p>	<p><b>PER-MAN-PDD-25-0001</b> Rev.1   Fecha: 12-11-2025 Página 3 de 19</p>
--	--	--

<b>9.1 Controles financieros</b>	15
<b>9.2 Controles no financieros</b>	15
<b>9.3 Implementación de los controles contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 por organizaciones controladas y por socios de negocios</b>	15
<b>9.4 Compromiso contra la corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N° 30424.</b>	16
<b>9.5 Donaciones, regalos y atenciones</b>	16
<b>9.6 Gestión de la insuficiencia de controles</b>	16
<b>X. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL MPD</b>	17
<b>10.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación</b>	17
<b>10.2 Auditoría Interna</b>	17
<b>10.3 Revisión por la dirección</b>	17
<b>10.4 Revisión por el Encargado de Prevención</b>	18
<b>XI. MEJORA</b>	18
<b>11.1 No conformidades y acciones correctivas</b>	18
<b>11.2 Mejora continua</b>	18
<b>XII. DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>	18

**I. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO**

Revisión	Fecha	Descripción
00	11-02-2020	Se genera Manual
01	11-11-2025	Se actualiza Manual, se modifica el formato y el código del documento

**II. INTRODUCCIÓN**

La Ley N° 30424 “Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas en el Proceso penal” y su modificatoria establece que las personas jurídicas serán responsables cuando, en su nombre o por cuenta de ellas y, en su beneficio, directo o indirecto, se cometan delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la referida ley.

Mas Errázuriz del Perú S.A.C. (en adelante “La Organización”), manteniendo una gestión responsable, transparente y ética, ha implementado dentro de su organización un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD), con la finalidad de establecer una cultura ética y acciones concretas para prevenir y afrontar los delitos mencionados en el párrafo anterior.

Son herramientas del Modelo de Prevención de Delitos:

1. Código de Conducta y Ética.
2. Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N° 30424
3. Procedimiento de Debida Diligencia para Candidatos y Colaboradores
4. Procedimiento de Debida Diligencia para Socios de Negocios.
5. Guía de Uso del Canal de Denuncias.
6. Procedimiento de Respuesta del Canal de Denuncias.
7. Procedimiento de Interacción con Funcionarios y Servidores Públicos
8. Política de Delitos Tributarios y Contable
9. Política de Prevención de Delitos Aduaneros
10. Política de Prevención de Delitos Arqueológicos
11. Contexto de la Organización y matriz de las partes interesadas
12. Matriz de Riesgos
13. Objetivos y Metas
14. Plan de Comunicaciones
15. Plan de Capacitaciones
16. Cláusulas Compliance Penal
17. Matriz de Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación del MPD

### III. OBJETIVO Y ALCANCE

Prevenir y afrontar los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N° 30424 “Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas en el Proceso Penal” y actos de Corrupción Privada regulados en el Decreto Legislativo N°1385.

Aplica a todos los colaboradores de la Organización (accionistas, directores, gerentes, administradores de hecho o derecho, representantes legales, todos los niveles de apoderados, trabajadores, trabajadores temporales o bajo convenio de prácticas profesionales y pre-profesionales, y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriormente mencionados). También se hace extensiva a los socios comerciales, consultores, proveedores, contratistas, terceros e intermediarios que puedan representar o actuar en nombre de la Organización o donde ésta ejerza control.

### IV. DEFINICIONES

- a) **Corrupción:** Es el abuso del poder encomendado con el fin de obtener beneficios particulares. Dar u obtener ventajas a través de medios ilegítimos y/o incompatibles con el deber. La corrupción incluye actos de soborno tales como prometer, dar, solicitar o recibir algo de valor con el fin de influir en el accionar de una persona (pública o privada) con el objetivo de obtener un beneficio.
- b) **Debida diligencia:** Es el proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos para ayudar a la organización a tomar decisiones en relación con operaciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal.
- c) **Encargado de prevención:** Es la persona designada por el máximo órgano de administración de la Organización encargada de velar por la aplicación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del Modelo de Prevención y que debe ejercer su función con autonomía.
- d) **Lavado de Activos (LA):** De acuerdo con el Decreto Legislativo N°1106, el Delito de Lavado de Activos consiste en realizar actos de conversión, transferencia, adquisición utilización, custodia, administración, ocultamiento de dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito se conoce o se debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso. El transporte o traslado, dentro de territorio nacional, de dinero o instrumentos financieros negociables cuyo origen ilícito se conoce o se debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen.

También es considerado delito la omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas y el rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información.

- e) **Terrorismo:** De acuerdo con el Decreto Ley N°25475, el Delito de Terrorismo consiste en provocar, crear o mantener en estado de zozobra, alarma o temor a la población o un sector de ella, mediante actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación

de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad o de cualquier Estado.

- f) **Financiamiento del terrorismo (FT):** De acuerdo con el artículo 4-A del Decreto Ley N°25475, el Delito de Financiamiento del Terrorismo consiste en voluntariamente aportar, proveer o recolectar, de manera directa o indirecta, dentro o fuera del territorio nacional recursos o servicios financieros o económicos, para la realización de actividades terroristas.
- g) **Delitos Tributarios:** De acuerdo con el Decreto Legislativo N°813, el Delito de Defraudación Tributario consiste en i) en dejar de pagar, total o parcialmente, los tributos que conforme a Ley le son exigibles al deudor tributario, mediante cualquier forma fraudulenta; ii) obtener exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos, o cuando se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos; iii) proporcionar a sabiendas, información falsa con ocasión de la inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Contribuyentes, obteniendo autorización de impresión de Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito; iv) almacenar bienes para su distribución, comercialización, transferencia u otra forma de disposición en lugares no declarados como domicilio fiscal o un establecimiento anexo, dentro del plazo fijado por ley o reglamento, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, estando o no inscrito ante el órgano administrador del tributo; y, v) confeccionar, obtener, vender o facilitar, a cualquier título, Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de delitos tributarios.
- h) **Delitos Aduaneros:** Delitos aduaneros: De acuerdo con la Ley N°28008 los Delitos Aduaneros son los siguientes:

**Delito de contrabando:** Este delito lo comete todo aquel que i) interna mercancías del extranjero o extraer mercancías del territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero; ii) no presenta las mercancías para la verificación, reconocimiento físico u otra acción de control aduanero dentro del proceso de despacho aduanero (la acción de ocultar o sustraer la mercancía al control aduanero equivale a la no presentación); iii) extrae, consume, dispone o utiliza las mercancías que se encuentran en la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas, sin que la Administración Aduanera haya otorgado el levante o autorizado el retiro, según corresponda; iv) consume, almacena, dispone o utiliza las mercancías durante el traslado, autorizado por la Administración Aduanera, de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico u otra acción de control aduanero, sin el pago previo de los tributos o gravámenes; interna mercancías de una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin contar con la autorización de la Administración Aduanera, sin el pago previo de los tributos diferenciales o sin el cumplimiento de otros requisitos de ley; y, v) conduce en cualquier medio de transporte, hace circular, embarca, desembarca o transborda mercancías dentro del territorio nacional, sin que hayan sido sometidas al control aduanero.

Asimismo, incurre en el delito de contrabando aquel que realice de forma sistemática cualquiera de las conductas anteriormente señaladas, de forma fraccionada en un solo acto o en diferentes actos de inferior importe cada uno, que aisladamente serían considerados infracciones administrativas.

Cabe señalar que este delito se configurará siempre que el valor de las mercancías superen las 4 Unidades Impositivas Tributarias.

**Defraudación de rentas de aduanas:** Este delito lo comete el que, mediante trámite aduanero, valiéndose de artificio, engaño, astucia u otra forma fraudulenta, realiza cualquiera de las siguientes conductas: i) deja de pagar en todo o en parte los tributos, recargos o cualquier otro importe a consecuencia de la utilización de documentación o información falsa, adulterada, indebida o incompleta, con relación al valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, estado, origen, marca, código, serie, modelo, rotulado, etiquetado, u otra información de las mercancías, así como de la indebida asignación de la subpartida nacional; ii) obtiene o aprovecha ilícitamente una exoneración, inafectación, incentivo, devolución, beneficio tributario, beneficio aduanero u otro beneficio de cualquier índole indebidamente obtenido como consecuencia de la utilización de documentación o información falsa, adulterada, indebida o incompleta; simulación total o parcial de una operación de comercio exterior; sobrevaloración o subvaluación de las mercancías; alteración de la cantidad, descripción, marca, código, serie, rotulado o etiquetado de las mercancías; indebida asignación de la subpartida nacional o indebida declaración del origen de las mercancías; utilización o disposición indebida de las mercancías que ingresaron con inafectación, exoneración o suspensión del pago de tributos, destinándola a una finalidad distinta a la señalada por la normativa nacional.

También comete este delito aquel que consume, almacena, utiliza, sustrae o dispone de las mercancías en tránsito, transbordo, reembarque o durante su traslado a una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial, incumpliendo la legislación nacional.

Cabe señalar que la comisión de este delito se configurará siempre y cuando el monto de los tributos, recargos o cualquier otro importe no cancelado, o de la exoneración, inafectación, incentivo, devolución, beneficio tributario, beneficio aduanero u otro beneficio de cualquier índole indebidamente obtenido, en provecho propio o de terceros, sea superior a 1 Unidad Impositiva Tributaria.

**Receptación aduanera:** Este delito lo comete todo aquel que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a 4 Unidades Impositivas Tributarias y que de acuerdo a las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en la Ley N°28008.

**Financiamiento:** Este delito lo comete todo aquel que financie por cuenta propia o ajena la comisión de los delitos tipificados en la Ley N°28008.

**Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas:** Este delito lo comete todo aquel que utilizando cualquier medio o artificio o infringiendo normas específicas, introduce o extrae del país mercancías por cuantía superior a 4 Unidades Impositivas Tributarias cuya importación o exportación está prohibida o restringida.

- i) **Delito contable:** De acuerdo con el artículo 199 del Código Penal Peruano este delito lo comete todo aquel que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros

contables, incumple totalmente la obligación de i) llevar libros y registros contables, ii) no anotar actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables, iii) realizar anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables; o iv) destruir u ocultar total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

- j) **Delitos arqueológicos:** De acuerdo con los artículos 226 y 228 del Código Penal Peruano, este delito lo comete todo aquel que i) depreda, o, sin autorización, explora, excava o remueve monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú, sin importar la relación de derecho real que ostente sobre el terreno, siempre que se conozca el carácter de patrimonio cultural o paleontológico del Perú; ii) destruye, altera, extrae del país o comercializa bienes del patrimonio cultural prehispánico o del patrimonio paleontológico del Perú, o no los retorna de conformidad con la autorización que le fue concedida.
- k) **Funcionario o servidor público.** De acuerdo con el artículo 425 del Código Penal Peruano, son funcionarios o servidores públicos:
1. Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
  2. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
  3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
  4. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
  5. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
  6. Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
  7. Los demás indicados por la Constitución Política y la Ley.
- l) **Parte interesada.** Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad. Una parte interesada puede ser interna o externa a la organización.
- m) **Riesgo.** Efecto de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos. El nivel se evaluará según la probabilidad de ocurrencia e impacto a la Organización.
- n) **Socios de negocios.** Parte externa con la que la Organización, tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial. Ejemplos: clientes, miembros de un consorcio, proveedores, contratistas, consultores, vendedores, asesores, distribuidores, intermediarios, inversores, entre otros.

## V. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

### 5.1 Contexto de la organización, necesidades y expectativas de las partes interesadas

Se han determinado las cuestiones externas e internas de la Organización que son pertinentes para el desarrollo de sus actividades y que tienen el potencial de afectar la capacidad para lograr los objetivos del MPD. Asimismo, se han definido las partes interesadas y socios de negocios de la Organización, sus necesidades y expectativas, atendiendo a la influencia e impacto que pueden causar (**Anexo 1**).

El seguimiento y revisión del contexto se realiza cada año por la Gerencia General. Esta revisión constará en acta.

### 5.2 Modelo de Prevención de Delitos

La Organización ha implementado y mantiene un MPD que describe los elementos principales de la gestión global de los riesgos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424.

Como parte de su implementación, la Organización:

- a. Asigna las responsabilidades para una adecuada implementación del MPD.
- b. Ha planificado una metodología para identificar riesgos, así como criterios para tratarlos y asegurar que la operación y control de los procedimientos sean eficaces.
- c. Asegura la información y recursos para implementar los procedimientos establecidos en el MPD.
- d. Implementa políticas, procedimientos y controles para prevenir, detectar, mitigar y sancionar actos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424.
- e. Implementa mecanismos para evaluar el desempeño del MPD.
- f. Implementa las acciones necesarias para lograr resultados planificados y la mejora continua de dichos procedimientos.

El MPD es un sistema de gestión independiente al Sistema Integrado de Gestión.

El incumplimiento del MPD por parte de los colaboradores de la Organización es considerado falta grave y será sancionado de acuerdo con el Código de Conducta y Ética y al Reglamento Interno de Trabajo. El incumplimiento por parte de los socios de negocios acarrearía su desvinculación de la Organización.

**5.3 Evaluación del riesgo de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424.**

La Organización realiza anualmente la evaluación de los riesgos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424, teniendo en cuenta:

- a. Identificación de riesgos, análisis de sus causas y consecuencias, teniendo en cuenta el contexto de la Organización.
- b. Evaluación del riesgo según su probabilidad e impacto y su categorización.
- c. Evaluación de la idoneidad y eficacia de los controles existentes de la Organización para mitigar los riesgos evaluados de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424.
- d. Criterios para evaluar los objetivos de la Organización.

La identificación y evaluación del riesgo se evidencia en la **Matriz de Riesgos (Anexo 02)**.

## VI. LIDERAZGO

### 6.1 Liderazgo y compromiso

- **Gerencia General**

La Gerencia General de la Organización demuestra su liderazgo y compromiso con respecto al MPD a través de la ejecución de las siguientes actividades:

- a. Aprobar la Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 (delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributario, aduaneros, contable y arqueológicos) y asegurar que la estrategia de la Organización esté alineada.
- b. Recibir y revisar periódicamente la información sobre el contenido y el funcionamiento del MPD.
- c. Asegurar que el MPD cuente con los recursos adecuados para su funcionamiento eficaz.
- d. Ejercer supervisión sobre la implementación y eficacia del MPD.
- e. Asegurar que el MPD se implemente, cumpla y revise periódicamente, de modo que aborde adecuadamente los riesgos.
- f. Asegurar la integración de los requisitos del MPD en los procesos de la Organización.
- g. Asignar y distribuir recursos suficientes para el funcionamiento eficaz del MPD.
- h. Comunicar interna y externamente el MPD y a la Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 (delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributario, aduaneros, contable y arqueológicos).
- i. Comunicar internamente la importancia de la gestión eficaz contra los delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424 en conformidad con los requisitos del MPD.
- j. Asegurar que el MPD esté diseñado adecuadamente para lograr sus objetivos.
- k. Dirigir y apoyar al personal para contribuir a la eficacia del MPD.
- l. Promover en la organización una cultura adecuada contra la corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424.
- m. Promover la mejora continua del MPD.
- n. Apoyar a sus reportes directos para demostrar su liderazgo en la prevención y detección de actos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424 en sus áreas de responsabilidad.

 <p>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</p>	<p><b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS PERÚ</b></p>	<p><b>PER-MAN-PDD-25-0001</b> Rev.1   Fecha: 12-11-2025 Página 12 de 19</p>
--	--	---

- o. Fomentar el uso de los procedimientos para denuncias de la sospecha o actos reales de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424.
- p. Asegurar que ningún miembro del personal sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por denuncias hechas de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de sospecha de incumplimiento de la Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 (delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributario, aduaneros, contable y arqueológicos)., o por negarse a participar en dichos actos.

## 6.2 Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424

La Organización ha definido, implementado y mantiene actualizada la Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 (delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributario, aduaneros, contable y arqueológicos) (**Anexo 05**).

Esta tiene como objetivo prevenir la comisión de los delitos anteriormente señalados. Además, contempla políticas generales que permiten el buen funcionamiento del MPD.

## 6.3 Roles, responsabilidades y autoridades en la Organización

### 5.3.1. Gerente General

- Entender, cumplir y aplicar sus actividades de liderazgo y las establecidas en los documentos que integran el MPD.
- Asegurar que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes sean asignadas y comunicadas, dentro y a través de todos los niveles de la Organización.
- Se revisarán periódicamente las responsabilidades asignadas como control para determinar un posible conflicto de interés, real o potencial en dichas gerencias.

### 5.3.2. Reportes del Gerente General

- Asegurar que el MPD y los documentos que lo integran se apliquen y cumplan en su área.

### 5.3.3. Colaboradores

- Cumplir con lo dispuesto en el MPD y los documentos que lo integran.

### 5.3.4. Encargado de Prevención

- Es designado por el máximo órgano de administración (Directorio) y dotado de autoridad, independencia, autonomía, posición y recursos suficientes para el ejercicio de su labor.

- Es competente para aprender sobre el rol, afrontar sus exigencias y realizarlo adecuadamente.
- Supervisa el diseño e implementación del MPD.
- Proporciona asesoramiento y orientación a los colaboradores sobre el MPD y las cuestiones relacionadas con la corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424.
- Asegura que el MPD es conforme con los requisitos de NTP-ISO 37001:2017 y la legislación vigente sobre la materia.
- Informa sobre el desempeño del MPD a la Gerencia General.
- Reporta directa y rápidamente a la Gerencia General en el caso de que cualquier problema o inquietud tenga que ser elevado.
- Lo que se indica en el MPD y en los documentos que lo integran.

## **VII. PLANIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

### **7.1 Acciones para tratar riesgos y oportunidades**

La Organización gestiona los riesgos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424, según lo dispuesto en el MPD y en la Matriz de Riesgos (Anexo 2). Para ello, se ha considerado el contexto de la organización, necesidades y expectativas de las partes interesadas y el alcance del MPD.

Las acciones referidas se realizan con el propósito de:

- a. Asegurar que el MPD logre sus objetivos.
- b. Abordar los riesgos identificados, previniendo o reduciendo las consecuencias no deseadas.
- c. Hacer seguimiento a la eficacia del MPD.
- d. Lograr la mejora continua del MPD.
- e. Integrar estas acciones en los procedimientos establecidos en el MPD midiendo su eficacia periódicamente.

### **7.2 Objetivos y planificación para lograrlos**

Los objetivos del MPD se encuentran identificados en el **Anexo 03**. Estos objetivos son medibles y coherentes con la Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 (delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributario, aduaneros, contable y arqueológicos), los cuales son periódicamente revisados para su actualización.

Para la planificación de sus objetivos se han tomado en consideración las acciones a adoptar, los responsables de las acciones, los plazos para lograr las acciones, indicadores para evaluar los resultados.

## **VIII. APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

### **8.1 Recursos**

La Gerencia General despliega los recursos para el funcionamiento eficaz del MPD, dejando constancia de este despliegue. El seguimiento a los recursos se realiza mediante reuniones con el Encargado de Prevención.

### **8.2 Competencia**

Los colaboradores pueden generar a la Organización, en el ejercicio de sus funciones, riesgos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424, por lo que deben tener conocimientos y ser competentes sobre la base de su formación, habilidades y experiencia con la finalidad de prevenir la comisión de estos delitos.

Por ello, la Organización ha adoptado las siguientes acciones:

1. Aplicar el Procedimiento de Debida Diligencia para Candidatos y Colaboradores (**Anexo 06**).
2. Definir los roles y responsabilidades en la implementación del MPD según el lineamiento 6.3.
3. A los nuevos colaboradores:
  - a. Entregar una copia o proporcionar el acceso al MPD y la Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 (delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributario, aduaneros, contable y arqueológicos).
  - b. Capacitar en la inducción sobre el MPD y la Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 (delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributario, aduaneros, contable y arqueológicos)
4. Incluir en el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Conducta y Ética y demás documentos, lo pertinente para tomar medidas disciplinarias apropiadas contra el colaborador que incumpla el MPD o la Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 (delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributario, aduaneros, contable y arqueológicos).
5. La implementación de un canal de denuncias independiente y un procedimiento de respuestas al mismo, con la finalidad de garantizar que los colaboradores no sufran represalias por denunciar de buena fe presuntos incumplimientos a la Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 (delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributario, aduaneros, contable y arqueológicos).
6. Revisar periódicamente los bonos y metas de desempeño y otros incentivos de la remuneración para comprobar que estos no fomentan la comisión de delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424

### 8.3 Comunicación y Capacitación

La Organización comunica a sus colaboradores y socios de negocios lo referente al MPD según el Plan de Comunicaciones (**Anexo 04**). Asimismo, asegura la toma de conciencia y formación mediante la elaboración de un Plan de Capacitaciones (**Anexo 07**) y la inclusión de cláusulas contra los delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424 en los contratos u otros documentos de contratación con socios de negocios (**Anexo 08**).

### 8.4 Información documentada

La Organización cuenta con información documentada del MPD. Además, para la creación y control de documentos, se sigue el procedimiento **PG-SIG-02 Control de Documentos y Registro**. La información documentada del MPD cumple con estar disponible, ser idónea para su uso y está protegida adecuadamente.

## IX. OPERACIÓN

### 9.1 Controles financieros

La Organización tiene implementados controles financieros que gestionan el riesgo de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424 según:

1. PG-FI-02 Procedimiento de Facturación y Cobranza.
2. PG-FI-03 Procedimiento Pago de Facturas de Proveedores.
3. IG-CO-04 Instructivo Fondo Fijo – Caja Chica.
4. IG-CO-08 Instructivo Registro Contable y Control de la Provisión de Ingresos.

### 9.2 Controles no financieros

La Organización tiene implementados controles no financieros que gestionan el riesgo de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424 según:

1. MA-AB-01 Manual de Abastecimiento.
2. PG-AB-03 Procedimiento Evaluación de Proveedores.
3. PG-AB-05 Procedimiento Precalificación de Proveedores y Contratistas.
4. PG-RH-01 Procedimiento Reclutamiento y Selección de Personal.
5. Procedimiento de Debida Diligencia para Candidatos y Colaboradores (**Anexo 06**).
6. Procedimiento de Debida Diligencia para Socios de Negocios (**Anexo 09**).
7. Protocolo de Interacción con Funcionarios y Servidores Públicos (**Anexo 12**).

### 9.3 Implementación de los controles contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 por organizaciones controladas y por socios de negocios

La Matriz de la Organización tiene implementado un Sistema de Prevención de Conductas Inapropiadas según la Ley 20.393.

Para los socios de negocios, la Organización prevé la inclusión de cláusulas contractuales contra los delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributarios,

aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424 en contratos u otros documentos contractuales para que se obliguen a implementar controles necesarios para evitar riesgos.

#### **9.4 Compromiso contra la corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N° 30424.**

Para socios de negocios que representan un riesgo, se ha implementado procedimientos que exigen que:

- a. Los socios de negocios se comprometen a prevenir los delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N° 30424 en relación con la operación, proyecto, actividad o relación que mantenga con Mas Errázuriz del Perú.
- b. La Organización puede poner fin a la relación con el socio de negocio en caso éste participe en actos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N° 30424.

#### **9.5 Donaciones, regalos y atenciones**

La Organización ha implementado procedimientos diseñados para prevenir la entrega o recepción de donaciones, regalos o atenciones, en los que éstos sean o puedan ser percibidos como actos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N° 30424. **Estos se encuentran establecidos en la Política de Regalos y/o Atenciones, Donaciones y Auspicios – CHL-POL-PDD-25-0002.**

#### **9.6 Gestión de la insuficiencia de controles**

Cuando se identifiquen riesgos que no pueden ser gestionados por los controles existentes o implementar otras medidas, la Organización podrá suspender o retirarse de la operación, proyecto, actividad o relación existente tan pronto sea posible.

#### **9.7 Recepción de denuncias, investigación y tratamiento**

La Organización ha implementado un canal independiente y anónimo de denuncias, con la finalidad de:

- a. Fomentar y facilitar que las personas denuncien anónimamente y de buena fe presuntos incumplimientos a la Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 (delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos) y/o el MPD.
- b. Prohibir represalias y proteger a los denunciantes y a otras personas a las que se hagan referencia en la denuncia.
- c. Permitir que los colaboradores reciban el asesoramiento apropiado sobre que hacer en situaciones que podrían involucrar actos de corrupción, lavado de activos, terrorismo,

financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424.

La Organización asegura que todos los colaboradores y terceros sean capaces de utilizar los canales de denuncias a través la comunicación y capacitación de la Guía de Uso del Canal de Denuncias (**Anexo 10**).

Asimismo, se ha implementado un Procedimiento de Respuesta del Canal de Denuncias con los siguientes objetivos (**Anexo 11**):

- a. Evaluar las denuncias recibidas y, cuando corresponda, investigar cualquier incumplimiento a la Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 (delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributario, aduaneros, contable y arqueológicos) o el MPD. Asimismo, de ser el caso, aplicar las medidas sancionadoras y correctivas pertinentes.
- b. Empoderar y dar facilidades a los investigadores.
- c. Requerir la cooperación de personal pertinente en la investigación.
- d. Reportar el estado y los resultados de la investigación al Comité de Ética.
- e. Llevar a cabo la denuncia, investigación y resultados en forma confidencial.

## X. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL MPD

### 10.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación

Con la finalidad de asegurar la implementación del MPD y mejorar su eficacia, se implementa y planifican actividades de seguimiento y medición a través de la Matriz de Seguimiento (**Anexo 13**).

### 10.2 Auditoría Interna

El MPD es objeto de Auditorías Internas, anualmente, para verificar:

- a. Es conforme los requisitos establecidos por la organización para el MPD.
- b. Es conforme con la normativa legal de los delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424.
- c. Es conforme NTP-ISO 37001:2017.
- d. Se implementa y mantiene eficazmente.

### 10.3 Revisión por la dirección

#### a. Revisión por la Gerencia General

La Gerencia General debe revisar el MPD anualmente para asegurar su adecuación y eficacia, en la información proporcionada por el Encargado de Prevención y cualquier otra que solicite u obtenga. En esta revisión se supervisarán los siguientes puntos:

- 1) El estado de las acciones de las revisiones previas.

- 2) Los cambios en el contexto de la Organización que sean pertinentes al MPD.
- 3) La información sobre el desempeño del MPD, que incluya:
  - i) No conformidades y acciones correctivas.
  - ii) Resultados de auditorías.
  - iii) Estado de las denuncias e investigaciones de actos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424.
  - iv) Estado de la gestión de riesgos de los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424.
  - v) Resultados de seguimiento y medición del MPD.
  - vi) Las oportunidades de mejora continua del MPD.

#### **10.4 Revisión por el Encargado de Prevención**

El Encargado de Prevención debe evaluar de forma periódica si el MPD es adecuado para gestionar eficazmente los riesgos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424 que enfrenta la Organización. Asimismo, informará anualmente a la Gerencia General sobre el desempeño del MPD, los resultados de las investigaciones y auditorías.

### **XI. MEJORA**

La Organización determina oportunidades de mejora que resulten de la evaluación del desempeño del MPD a efectos de optimizar su implementación.

#### **11.1 No conformidades y acciones correctivas**

En caso se adviertan no conformidades durante la evaluación del desempeño del MPD en la recepción de denuncias o a través de otros medios, estas se abordarán mediante la implementación de acciones correctivas.

#### **11.2 Mejora continua**

La Organización mejora continuamente el MPD a través de los resultados de la evaluación del desempeño.

### **XII. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- 12.1 Código de Conducta y Ética.
- 12.2 Reglamento Interno de Trabajo.
- 12.3 **Anexo 01:** Contexto de la organización y matriz de partes interesadas.
- 12.4 **Anexo 02:** Matriz de Riesgos.
- 12.5 **Anexo 03:** Objetivos y Metas.
- 12.6 **Anexo 04:** Plan de Comunicaciones.
- 12.7 **Anexo 05:** Política contra los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424.
- 12.8 **Anexo 06:** Procedimiento de Debida Diligencia para Candidatos y Colaboradores.
- 12.9 **Anexo 07:** Plan de Capacitaciones.
- 12.10 **Anexo 08:** Cláusulas Compliance Penal
- 12.11 **Anexo 09:** Procedimiento de Debida Diligencia para Socios de Negocios.



- 12.12 **Anexo 10:** Guía de uso del Canal de Denuncias.
- 12.13 **Anexo 11:** Procedimiento de Respuesta del Canal de Denuncias.
- 12.14 **Anexo 12:** Procedimiento de Interacción con funcionarios y Servidores Públicos.
- 12.15 **Anexo 13:** Matriz de Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación del MPD.
- 12.16 **Anexo 14:** Modelo de Prevención de Delitos
- 12.17 **Anexo 15:** Política de Prevención de Delitos Aduaneros
- 12.18 **Anexo 16:** Política de Prevención de Delitos Tributarios y Contable
- 12.19 **Anexo 17:** Política de Prevención de Delitos Arqueológicos